CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
CONTRATISTA:	CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO Integrantes: 1. VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43872204, expedida en Envigado, participación del 50% 2. CARLOS ARTURO PUERTA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No 71794991, expedida en Medellín, participación del 50%.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900.707.535-9
REPRESENTANTE LEGAL:	VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43872204
OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.
VALOR INICIAL:	$ 1.649.734.701 MCTE, incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Ocho (8) Meses
FECHA DE INICIO:	26 de agosto de 2024
SUSPENSIÓN No. 1	Tres (3) meses a partir del 23 de diciembre de 2024 hasta el día 22 de marzo de 2025, inclusive.
FECHA DE REINICIO:	23 de marzo de 2025

CONSIDERACIONES:

1.	Que mediante memorando con **Rad. No. 3-2025-2670 de fecha 18 de marzo de 2025**, el Subdirector de Operaciones, en su condición de supervisora del **Contrato de Consultoría No. 1339 de 2024**, remite solicitud de trámite donde solicita suspender este contrato, esbozando lo siguiente: *"(...) El Consorcio ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO, a través de comunicado No. AEU-SDHT-1339-240 del 13 de marzo de 2025, presentó ante el interventor del contrato, SOLIUN S.A.S., la ampliación del tiempo de suspensión del contrato No.* ***1339-2024****, por el término de tres (3) meses, de debido a:* *"(...)* *A la fecha, se han celebrado diferentes mesas interinstitucionales con las entidades del sector con el fin de superar las dificultades encontradas con relación a los temas normativos, y mediante una colaboración armónica entre las entidades se identificó la ruta a seguir respecto de las causas que motivaron la suspensión, así mismo se ha*

realizado el seguimiento a las dificultades presentadas por la comunidad del sector beneficiario del proyecto, a través de los diálogos ciudadanos adelantados entre la administración distrital y la comunidad que ha manifestado diferencias con el proyecto en el sector del Barrio Jerusalén, Sector Potosí, lo que ha conllevado a acuerdos entre las partes los cuales una vez estén en firme las intervenciones y contratos en desarrollo puedan seguir ejecutándose.

No obstante, y en atención a que persisten las circunstancias que dieron origen la suspensión inicial del contrato, se considera técnicamente necesario solicitar la ampliación del tiempo de suspensión contractual por el término de tres (3) meses, a fin que desde las diferentes entidades involucradas realicen las actividades encaminadas a la definición normativa correspondiente, y se superen las situaciones sociales que afectan el contrato.

Es importante resaltar que las partes involucradas en el presente contrato han desarrollado de manera sistémica y ordenada todas las acciones y actividades que propendan y garanticen la elaboración de los productos pactados, permitiendo generar un proyecto integral en respuesta a las necesidades de la comunidad; los tiempos resultantes de dichas acciones han impactado en el desarrollo del plan de trabajo presentado por el CONTRATISTA CONSORCIO AEU, aprobado por la INTERVENTORIA SOLIUN SAS, y que las mismas no son imputables a las partes. (...)"

*Por su parte SOLIUN S.A.S., en calidad de interventor del contrato No. **1339-2024** solicitó atraves de radicado No. SDHT-1065-L1-2024-269 de fecha 14 de marzo de 2025 radicado en la SDHT No. 1-2025-10633, solicitó la ampliación del tiempo de suspensión del contrato antes mencionado, indicando que;*

(…)

"Recomendaciones de Interventoría

En nuestra calidad de interventoría nos permitimos recomendar a la entidad contratante (SDHT), adelantar las gestiones que haya a lugar para ampliar la suspensión del contrato, por un plazo de tres (3) meses de conformidad a la solicitud del consultor.

(…)

CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA SDHT.

*De conformidad con la solicitud realizada por el Consorcio ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO, junto con el concepto de la Interventoría SOLIUN S.A.S., la supervisión considera viable y necesaria la solicitud de ampliación de la suspensión No.1 del contrato No. **1339-2024** por el término de tres (3) meses, debido a que las causas que dieron origen a la suspensión inicial del contrato no han sido superadas.*

Las situaciones que motivaron la solicitud inicial de suspensión con relación a las circunstancias prediales y normativas de los polígonos de intervención aún persisten. Sin embargo, a la fecha se han realizado algunos

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

avances que conllevan a la culminación del proceso de incorporación de predios en el registro de propiedad inmobiliaria por lo que se ha realizado:

- *El 11 de marzo de 2025, a través de oficio No. 1-2025-9821 el DADEP (20252010032711 DADEP), informó a la SDHT que se suscribió el Acta de toma de posesión No. 006 del 25 de febrero de 2025, e indicó que; "(…)se llevó a cabo la aprehensión de las zonas afectadas y destinadas al uso público del Desarrollo Legalizado Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar (…)*

Según lo señalado, actualmente el acta se encuentra en proceso de notificación de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011(…)"

Sin embargo, es claro que la firmeza del referido acto administrativo es indispensable para que desde nuestras competencias, el contratista Consorcio ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO, continue con las actividades propias de ejecución contractual, este proceso conlleva un tiempo estimado de 3 meses, de acuerdo a lo informado por DADEP, ya que se deben tener en cuenta las siguientes actividades:

1. *Notificación del acto administrativo.*
2. *Resolver recursos de reposición, en caso que interpongan recursos.*
3. *Resolver apelaciones, en caso que interpongan recursos.*

Dejando en claro que una vez quede en firme el acto administrativo, DADEP debe realizar el proceso para la inclusión en el patrimonio distrital de los predios, procediendo de tal forma con a la asignación de los RUPI, junto con el proceso para que los polígonos tengan certificado de bienes de patrimonio inmobiliario distrital. (…)

El presente contrato, es indispensable para el desarrollo de las metas y objetivos de la SDTH pues generará un impacto positivo en los habitantes del sector, debido a que se busca la recuperación del espacio público en la zona que ha sido ocupada para otros usos diferentes a su principal destinación. La finalidad de este contrato busca generar diseños de nuevos espacios para el uso correcto del espacio público, encaminados al uso, disfrute y goce de los predios incluidos en la propiedad inmobiliaria del distrito.

Este contrato impacta en el desarrollo del Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del cable aéreo Potosí, los productos resultantes de la consultoría, permitirán el inicio oportuno de las obras que generaran nuevos lugares de disfrute para la comunidad beneficiaria del sector, como paraderos de transporte público, canchas y parques y públicos, que incentivan a la comunidad al cuidado de los bienes de uso público, y que demuestran la inversión de recursos en los lugares menos beneficiados de la ciudad.

En ese orden de ideas, y en el entendido que a la fecha las causas que dieron origen a la suspensión inicial del contrato aún persisten, y se encuentra que se requiere continuar con la articulación interinstitucional para que estas mismas sean superadas, desde esta supervisión se encuentra justificada y ajustada la solicitud de ampliación a la

	suspensión contractual de manera objetiva y razonada ajustándose a las circunstancias acaecidas, a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación pública. *Del mismo modo, se establece que una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato; y/o una vez expirado el plazo de la suspensión, las partes deberán reanudar las actividades objeto del Contrato No.* ***1339-2024****.* *Por lo tanto, se solicita formalmente ampliar el tiempo de la suspensión No. 1 del contrato No. 1339-2024 por el término de tres (03) meses, a partir del 23 de marzo de 2025 hasta el día 22 de junio de 2025, reiniciando el contrato el día 23 de junio de 2025, y estableciendo como fecha de terminación del contrato el 25 de octubre de 2025.* *Conforme a la ampliación a la suspensión, el contratista deberá informar al respecto a la aseguradora, con copia a la SDHT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la suspensión (SECOP). Igualmente, se compromete a modificar la vigencia de los amparos de la Garantía Única y demás pólizas constituidas, contemplando la nueva fecha de terminación del contrato y a radicarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación del plazo de ejecución del contrato en la Secretaría Distrital del Hábitat. Las pólizas se deberán cargar en la plataforma SECOP e informar a la Interventoría y SDHT para su revisión y aprobación.* *Las partes involucradas señalan que la presente solicitud de ampliación a la suspensión del Contrato No.* ***1339-2024****, obedece a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; la SDHT, la interventoría y el contratista determinan que con la ampliación a la suspensión no se altera de ninguna forma el equilibrio financiero del contrato; así como no genera valores adicionales a reconocer por parte de la SDHT, ya que resulta de vital importancia a satisfacción oportuna del interés común y general teniendo en cuenta las actividades a ejecutar en el objeto contractual."*
2.	Que con base a lo anterior, se hace necesario realizar la Suspensión No. 2. del **Contrato de Consultoría No. 1339 de 2024** en los términos solicitados.
3.	Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente suspensión contractual.
4.	Que el **Contrato de Consultoría No. 1339 de 2024**, se encuentra vigente al momento de la presente suspensión.
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes **acuerdan suscribir la Suspensión No. 2. al Contrato de Consultoría No. 1339 de 2024,** que se rigen por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**Suspender** el plazo de ejecución del **Contrato de Consultoría No. 1339 de 2024**, a partir del **23 de marzo de 2025 hasta el día 22 de junio de 2025, inclusive.** La fecha de reinicio será el **23 de junio de 2025**, sin necesidad de acta que lo declare, quedando como fecha final de ejecución del contrato el día **25 de octubre de 2025.**
2.	Notificar a cargo del Contratista, a la aseguradora de las garantías establecidas en el Contrato **de Consultoría No. 1339 de 2024**, de conformidad con la presente suspensión.

3.	Como consecuencia de la presente suspensión, no se genera contraprestación económica alguna a favor del contratista ni erogación presupuestal por parte de la Entidad.
4.	El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del Contrato.
5.	Las demás disposiciones del contrato que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
6.	La presente suspensión será suscrita por las partes y se publicará a través de la plataforma SECOP II.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento de suspensión y en constancia firman el mismo el veintiuno (21) de marzo de 2025.	

Por la SDHT,

Camilo Eduardo Torres Muñoz
Subdirector de Operaciones
Responsable del área técnica

Por la SDHT,

Ana Milena Yela Escobar
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Ordenadora del gasto

Por la Interventoría,

Raul Orlando Delgado Cabiativa
Representante Legal
SOLIUN S.A.S – NIT. 900.768.458-0

Por el contratista,

Veronica Alejándra Ortiz Murcia
Representante Legal
CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO – NIT. 900.707.535-9

Elaboró: Andrés Mauricio Benavides Bonilla. - Contratista Subdirección Administrativa.
Revisó: Edna Vannesa Nuñez Ordoñez. - Contratista Subdirección Administrativa.
Revisó: Alfredo Gómez Arboleda. - Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co